


| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 1 de 12 |

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No.: 12

| | | | | | | |
|-------------------------------------|-------------|----|-------------|----|-------------|------|
| FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME | Día: | 25 | Mes: | 09 | Año: | 2020 |
|-------------------------------------|-------------|----|-------------|----|-------------|------|

| | |
|--|---|
| 1. PROCESO: | LIQUIDACIÓN JUDICIAL |
| 2. LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S): | <p>Líder Estratégico: Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia.</p> <p>Responsables de la Actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinador de Liquidaciones I • Coordinador de Liquidaciones II • Coordinador de Admisiones • Coordinador de Apoyo Judicial • Coordinador Registro de Especialistas |
| 3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: | Evaluar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al proceso, la gestión y resultados del Proceso de "Liquidación Judicial", a fin de obtener información que permita identificar opciones de mejora continua para el Proceso, el Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional. |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA: | <p>Se adelantó auditoría a la gestión del Proceso de Liquidación Judicial, mediante evaluación por prueba selectiva y/o muestreo de las actividades realizadas por la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia, Grupo de Admisiones, Grupos de Procesos en Liquidación I y II y Grupo de Apoyo Judicial para el periodo comprendido desde el 17 de abril de 2018, hasta el 11 de septiembre de 2020.</p> <p>El análisis de la información se efectuó mediante prueba selectiva y/o muestreo sobre la gestión de treinta y cuatro (34) procesos de Liquidación Judicial.</p> <p>Se aplicó el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Versión 3; la Guía de Auditoría para Entidades Públicas Versión 4,</p> |



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL


Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 2 de 12

| | |
|---|---|
| | <p>expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>No se evidenciaron hallazgos por fuera del periodo definido para la auditoría.</p> |
| <p>5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:</p> | <p>En desarrollo de la auditoria se verificaron los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La adecuada aplicación de la normatividad legal vigente.2. Las etapas de los procesos que tramitan los Grupos y el cumplimiento de las órdenes emitidas, conforme a lo previsto en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006, Decreto 772 de 2020 y demás normas aplicables.3. El diseño, coherencia, pertinencia y suficiencia de los indicadores de gestión establecidos para el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Guía: Indicadores de Gestión Código: GC-G-001, Versión 006 del 17 de julio de 2020, así como, el cumplimiento de las metas definidas y su actualización.4. El diseño, gestión y evaluación de los Riesgos definidos y la gestión de sus controles, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Guía de Administración de Riesgos Institucionales Código: GC-G-002, Versión 006 del 17 de julio de 20205. La efectividad de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento elaborado como resultado de la auditoría realizada en la vigencia 2018. |

| Reunión de Apertura | | | | | | Ejecución de la Auditoría | | | | Reunión de Cierre | | | | | |
|---------------------|----|------------|----|------------|------|---------------------------|-----------|---------------|-----------|-------------------|----|------------|----|------------|------|
| Día | 18 | Mes | 08 | Año | 2020 | Desde: | 10/08/20 | Hasta: | 18/09/20 | Día | 18 | Mes | 09 | Año | 2020 |
| | | | | | | | D / M / A | | D / M / A | | | | | | |

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 3 de 12 |

6. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

6.1 ASPECTOS FUERTES DEL PROCESO:

No se identificaron aspectos fuertes del proceso.

6.2 OBSERVACIONES

1. CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO.

El equipo auditor observó que no se identifica en la caracterización del proceso de “Liquidación Judicial”, la responsabilidad del Grupo de Admisiones respecto de la apertura, inadmisión o rechazo de los procesos de liquidación judicial y/o la interacción de este Grupo como proveedor de entrada para los Grupos de Liquidación Judicial. De igual forma, no se visualiza la interacción con el Grupo de Registro de Especialistas, teniendo en cuenta que éste es el encargado del estudio y designación de los auxiliares de la justicia y del Grupo de Apoyo judicial, en consideración a la gestión que desarrolla desde el punto de vista secretarial y documental para el desarrollo del proceso.

2. ADMISIÓN, INADMISIÓN O RECHAZO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL.


El término en que la Entidad profirió el primer pronunciamiento frente a la solicitud de liquidación judicial, durante los años 2019 y 2020, en promedio fue de 88 y 76 días respectivamente, por lo que resulta oportuno continuar fortaleciendo los mecanismos que permitan agilizar el trámite de la solicitud al proceso, bien sea para admitirlo, inadmitirlo o rechazarlo y así dar una respuesta pronta a los intereses de los usuarios.

3. INFORME No. 25-STORM.

Las órdenes del Juez son indicadas en el auto que decreta la apertura al proceso de liquidación, siendo pertinente fortalecer los mecanismos que evidencien el cumplimiento de las mismas, en especial las que indican el diligenciamiento de formatos de información contable, toda vez que no se diligenció el informe No. 25 en el aplicativo Storm en los siguientes expedientes: 85159, 61325, 63225, 84877, 91284, 88804, 90044 y 76988.

6.3 NO CONFORMIDAD

| DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD INCUMPLIDA |
|---|---|
| 1. RIESGOS DE GESTIÓN DEL PROCESO: En la revisión realizada a los riesgos de gestión del proceso “Liquidación Judicial”, el equipo auditor evidenció que: | GC-G-002 Guía: Administración de Riesgos Institucionales Versión 006 del 17 de julio de 2020, respecto del diseño, valoración y evidencia de los controles. |

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 4 de 12 |

| 6.3 NO CONFORMIDAD | |
|---|--------------------------------|
| DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD INCUMPLIDA |
| <p>Para las vigencias 2018 y 2019, no se cargaron en el aplicativo “Riesgos y Auditoría” las evidencias de ejecución de los controles. No obstante, el equipo auditor realizó la correspondiente validación de los soportes disponibles con los responsables de su ejecución, sin poder evidenciar los soportes para los siguientes controles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riesgo 2 - Error en el ingreso del registro del título judicial – Control: Arqueo periódico sobre el inventario de títulos de depósito judicial, que se encuentran bajo la custodia del Grupo de Apoyo Judicial y, que se refleja en las bases de datos que corresponde a cada cuenta Grupo de Apoyo Judicial. Registro de Evidencia: Acta de revisión • Riesgo 4 - Duplicidad de orden sobre un mismo Título de depósito judicial – Control: Reserva en base de datos de la cuenta que corresponda, del título de depósito judicial a disponer por parte del Juez concursal. Registro de Evidencia: Base de Datos. • Riesgo 8 - Designación de Auxiliar que no cumpla requisitos – Control: Antes de la designación se hace un chequeo de las personas ubicadas en los primeros lugares de la lista para revisar que no cuenten con sanciones disciplinarias, penales o fiscales. Evidencia: Cuadro de revisión. <p>Para la vigencia 2020:</p> <p>El diseño de los controles para los riesgos “Incumplimiento de las etapas del proceso” y “Conocimiento de decisiones antes de su notificación” se encuentra incompleto, toda vez que no detalla cuál es la evidencia de la ejecución del control y, por tanto, no es posible validar la coherencia de la información cargada para el primer semestre.</p> <p>En cuanto al riesgo “Designación de Auxiliar que no cumpla requisitos”, se validó el diseño del control con el Grupo de Registro de Especialistas y se identificó que no corresponde a la actividad que actualmente se adelanta, por lo tanto, no se pudo evidenciar la documentación con la descripción requerida (Cuadro de revisión semanal).</p> <p>Lo anterior representa un incumplimiento a lo indicado en el documento GC-G-002 Guía: Administración de Riesgos Institucionales Versión 006 del 17 de julio de 2020, respecto del diseño, valoración y evidencia de los controles.</p> | |



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 5 de 12

6.3 NO CONFORMIDAD

| DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD INCUMPLIDA |
|--|---|
| <p>2. PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ FRENTE A INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES IMPARTIDAS:</p> <p>El equipo auditor evidencio falta de desarrollo de las atribuciones conferidas al juez del concurso, frente al incumplimiento por parte de los auxiliares de la justicia de las órdenes impartidas, en los casos que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• CONSTITUCIÓN DE LA POLIZA: En el Expediente 68226 el auxiliar de la justicia, posesionado el 15/7/2020 a la fecha de la auditoria no ha constituido la póliza judicial de conformidad con la orden impartida en el Auto 406-000749 de 31/1/2020, mediante el cual se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial.• NO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE EJECUCIÓN CONCURSAL ANTE CONFECÁMARAS: En cuatro (4) de los procesos de la muestra validada contenidos en los Expedientes Nos. 42463, 68226, 89574 y 88804, el auxiliar de la justicia no diligenció ante Confecámaras el formulario de ejecución concursal. <p>En consecuencia, ante la falta de seguimiento y pronunciamiento por parte del juez del concurso frente al incumplimiento de las órdenes impartidas a los auxiliares de la justicia en los autos de apertura, se da un posible incumplimiento artículo 5.11. de la Ley 1116 de 2006.</p> | <p>Artículo 5.11. de la Ley 1116 de 2006.</p> |
| <p>3. INDICADORES DEL PROCESO:</p> <p>En el análisis del diseño, pertinencia y cumplimiento de los Indicadores del proceso "Liquidación Judicial", el equipo auditor evidenció lo siguiente:</p> <p>Vigencia 2018:</p> <p>El diseño del indicador "Procesos con auto de calificación" estaba dado como la razón entre el "Número de procesos con autos de calificación proferidos" y el "Número de procesos iniciados dentro de los 6 meses anteriores", expresada en porcentaje.</p> <p>La información registrada en el formato de datos de este indicador, para el segundo semestre, no es correcta, por cuanto en el numerador se</p> | <p>Guía: Indicadores de Gestión GC-G-001 Versión 006 del 17 de julio de 2020 Numeral 3.2.</p> |



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código :EC-F-003

Fecha: 01 de Junio de
2017

Versión: 011

Número de Página 6 de 12

6.3 NO CONFORMIDAD

| DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD INCUMPLIDA |
|--|-------------------------|
| <p>tuvieron en cuenta 11 autos de calificación que corresponden a procesos iniciados en periodos diferentes al semestre anterior.</p> <p>Vigencia 2019:</p> <p><u>Grupo de Procesos en Liquidación I:</u></p> <ul style="list-style-type: none">Indicador “Procesos con auto de calificación”: La meta establecida era del 55%, el resultado registrado por el Grupo para el primer semestre fue del 43%, por lo tanto, no hubo cumplimiento de la meta.Indicador “Procesos terminados”: El indicador relaciona el “Número de procesos terminados oportunamente” sobre el “Total de procesos terminados”, expresado en porcentaje. <p>Para el segundo semestre, en el formato de datos se registró que de un total de 30 procesos 9 se terminaron oportunamente, no obstante, validada la evidencia se identificó que la información no se reportó correctamente porque de los 30 procesos en 14 se terminó de forma oportuna, es decir, en menos de 24 meses.</p> <p>De igual forma, la meta establecida para este indicador fue del 55% y los resultados registrados para primer y segundo semestre fueron 20% y 30% (47% con los datos correctos), respectivamente, se concluye que tampoco hubo cumplimiento de la meta.</p> <p><u>Grupo de Procesos en Liquidación II:</u></p> <ul style="list-style-type: none">Indicador “Procesos con auto de calificación”: La metodología utilizada para la medición continuó incluyendo dentro del numerador los autos de calificación de procesos iniciados en periodos diferentes al semestre anterior, por lo que los datos reportados, para primer y segundo semestre, no son acordes con lo solicitado en el diseño del indicador. <p>Vigencia 2020:</p> <p><u>Grupo de Procesos en Liquidación I:</u></p> <ul style="list-style-type: none">Indicador “Procesos terminados”: Se registró un porcentaje de cumplimiento del 22%, no se alcanza la meta. <p>Con éste son 3 periodos consecutivos en los cuales no se registra cumplimiento, por lo que debe analizarse para realizar los ajustes correspondientes.</p> | |



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 7 de 12

6.3 NO CONFORMIDAD

| DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD INCUMPLIDA |
|--|--|
| <p>Para todas las vigencias, hay bases de datos cargadas en el repositorio SharePoint de la Oficina Asesora de Planeación, que no corresponden con los datos reportados en los indicadores. De igual forma, las hojas de datos del indicador “Procesos con auto de calificación” se titularon como “Procesos terminados”, estos aspectos generan incertidumbre al momento de consultar la información.</p> <p>Las anteriores situaciones no permiten que los indicadores sean información útil para la planeación y la gestión en general, por tanto, se presenta un incumplimiento a la Guía: Indicadores de Gestión GC-G-001 Versión 006 del 17 de julio de 2020 Numeral 3.2.</p> | |
| <p>4. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 2018:</p> <p>El equipo auditor evidenció que las actividades planeadas para subsanar la observación 2 y las no conformidades 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del plan de mejoramiento 2018, aunque se cumplieron en los términos propuestos, no fueron efectivas, como se describe a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Observación 2 (Plan 19) y No conformidad 1 (Plan 17): El estudio de cargas laborales solicitado con memorando Rad. 2018-01-327369 de 19/07/2018, no evidencia gestión frente al requerimiento efectuado. <p>Sin embargo, para la vigencia 2020, la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia realizó una medición de horas hombre y remitió a Secretaria General un estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar los servicios profesionales jurídicos y financieros dirigidos a la descongestión.</p> <ul style="list-style-type: none">- No conformidad 2 (Plan 23): La no conformidad persiste toda vez que se encontraron 4 expedientes, en los cuales no se cumplió la orden de diligenciar ante Confecámaras el formulario de ejecución concursal.- No conformidad 3 (Plan 24): La no conformidad persiste por cuanto se registraron 3 controles en los que no existe evidencia de seguimiento y no fue posible demostrar su ejecución durante el periodo validado.- No conformidad 4 (Plan 25): El plan no fue efectivo en razón a que el diseño de 2 de los controles actuales es deficiente y no se comunicó la responsabilidad en la ejecución de los controles a los Grupos Apoyo Judicial y Registro de Especialistas, para las vigencias 2018 y 2019. | <p>Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- Versión 3, Dimensión 4, numeral 4.2.1.</p> |



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de 2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 8 de 12

6.3 NO CONFORMIDAD

| DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD INCUMPLIDA |
|-------------|-------------------------|
|-------------|-------------------------|

- No conformidad 8 (Plan 29): Una vez validada una muestra de 14 expedientes físicos, se pudo evidenciar que la no conformidad persiste en razón a que no se están indexando los documentos en orden cronológico al expediente, las hojas de control no se encuentran diligenciadas, hay errores de foliación y hay documentos indexados con ganchos.


En consecuencia, se da un incumplimiento a lo dispuesto en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- Versión 3, Dimensión 4, numeral 4.2.1.

5. RADICADOS DE ENTRADA Y SALIDA:

El equipo auditor evidenció de conformidad con el reporte arrojado por el Sistema de Gestión, los siguientes radicados de entrada y de salida con control de términos vencido, a cargo de los Grupos de Procesos en Liquidación I y II, en los rangos que se relacionan a continuación:

Procedimiento: Servicio no conforme (Radicaciones Vencidas), Código: GC-PR-003, del 24/08/2018, Versión 003, numeral 2.4.

| Grupo | Radicados | Cantidad |
|----------------------------|---------------------------|-----------------|
| Procesos en Liquidación I | De entrada (Rango) | |
| | De 91 a 120 días | 20 |
| | De 121 a 180 días | 68 |
| | De 181 a 360 días | 167 |
| | De 360 en adelante | 53 |
| | De salida (Rango) | Cantidad |
| | De 91 a 120 días | 30 |
| | De 121 a 180 días | 52 |
| | De 181 a 360 días | 149 |
| | De 360 en adelante | 1.542 |
| Procesos en Liquidación II | De entrada (Rango) | Cantidad |
| | De 91 a 120 días | 4 |
| | De 121 a 180 días | 14 |
| | De 181 a 360 días | 47 |
| | De 360 en adelante | 21 |
| | De salida (Rango) | Cantidad |
| | De 91 a 120 días | 30 |
| | De 121 a 180 días | 4 |
| | De 181 a 360 días | 12 |
| | De 360 en adelante | 2 |

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 9 de 12 |

| 6.3 NO CONFORMIDAD | |
|--|--|
| DESCRIPCIÓN | NORMATIVIDAD INCUMPLIDA |
| En consecuencia, se incumple lo dispuesto en el Procedimiento: Servicio no conforme (Radicaciones Vencidas), Código: GC-PR-003, del 24/08/2018, Versión 003, numeral 2.4 | |
| <p>6. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB E INTRANET:</p> <p>El equipo auditor evidenció que la información publicada en la página Web, en la sección Procedimientos de Insolvencia/ Estructura de la Delegatura/ Liquidación Judicial y en la Intranet Grupo de Liquidaciones, respecto de las funciones adelantadas por los Grupos de procesos en Liquidación I y II, se encuentra desactualizada puesto que las funciones relacionadas no corresponden a las asignadas de acuerdo a la Resolución 100-001106 del 31 de marzo de 2020.</p> <p>En consecuencia, se da un posible incumplimiento a lo establecido en la Resolución 100-001106 del 31 de marzo de 2020 Art. 18 Numeral 18.6.</p> | Resolución 100-001106 del 31 de marzo de 2020 Art. 18 Numeral 18.6 |

| 7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA |
|---|
| De acuerdo a la evaluación realizada al proceso de Liquidación Judicial, el Equipo Auditor concluye: |
| <ul style="list-style-type: none"> • En términos generales el proceso de Liquidación Judicial cumple con la aplicación de la normatividad vigente. • Respecto de los términos para proferir los oficios en los procesos de Liquidación Simplificada, es importante verificar el tiempo que transcurre entre el auto de admisión frente al envío de la comunicación que informa la designación al liquidador y su posesión. • Es necesario que el juez del concurso ejerza oportunamente las atribuciones otorgadas por la Ley para el cumplimiento de los objetivos del proceso concursal. • En el desarrollo de la Auditoria se identificaron situaciones que fueron subsanadas, así: <ul style="list-style-type: none"> ✓ La información en del Expediente No.71142, se actualizó en el SIGS “Sistema de Información General de Sociedades” el día 16/09/2020, por lo que es pertinente mantener continuamente su revisión. ✓ El registro en Cámara de Comercio del liquidador designado solicitado desde el 17/7/2020 dentro del proceso contenido en el Expediente 68226, se dio el 17/9/2020. ✓ Indicador “Procesos con Auto de Calificación”: La información reportada para el primer semestre del año 2020, por el Grupo de Procesos en Liquidación I, correspondió a las audiencias realizadas vs. El |



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 10 de
12


7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

total de las audiencias convocadas durante el periodo, datos que no eran solicitados en las variables del indicador.

- ✓ En el Expediente 68226 no se reiteró la orden a la Cámara de Comercio de registrar el nombre del actual auxiliar de la justicia designado, no obstante haberse informado de ello mediante Oficio 415-117300 Rad. 2020-01-346870 del 17/7/2020. La orden se cumplió el día 17/9/2020 en desarrollo de la auditoria.
- El cierre del proceso de Liquidación Judicial se realiza mediante el auto que decreta la terminación del mismo y en este se ordena oficiar a las Entidades correspondiente a la Cámara de Comercio; sin embargo, se considera pertinente se acredite el cumplimiento de la orden aportando el certificado de existencia y representación legal en el expediente.
- Respecto del plan de mejoramiento formulado para el BPM (Observación 4 – Plan 21), no es posible evaluar la efectividad por cuanto las actividades se cumplieron parcialmente y según correo remitido el 11 de marzo de 2019 por la Coordinación del Grupo de Innovación, Arquitectura y Desarrollo de Aplicaciones, a la Delegada de Procedimientos de Insolvencia y Coordinadores de los Grupos de procesos en liquidación I y II, se solicitó realizar la gestión de los procesos que se llevaban en BPM a través del gestor documental Postal.

A la fecha de la auditoria, según informe de la Coordinación del Grupo de Innovación, Arquitectura y Desarrollo de Aplicaciones se han adelantado las siguientes actividades (se anexa al presente informe el correo remitido):

- ✓ Dentro del Contrato 083 de 2019 con el proveedor “TodoSistemas” se ajustó el flujo de Liquidación Judicial Ley 1116, se implementaron requerimientos identificados para que el estudio de la solicitud lo efectúe el Grupo de Admisiones y se puedan asignar los procesos a los Grupos de Liquidación I o II según corresponda. La implementación de estos ajustes finalizó en el mes de mayo de 2020.
- ✓ El 26 de mayo de 2020, se dio inicio a un proceso piloto de liquidación judicial, que se gestionó a través de la plataforma BPM por el Grupo de Admisiones y se dio por finalizado el día 24 de junio de 2020.
- ✓ Se realizaron sesiones de trabajo con los coordinadores de los grupos de Liquidación Judicial con el objetivo de identificar las plantillas de autos y los trámites que deben parametrizarse en la plataforma BPM, se programaron fechas para entrega de las plantillas trabajadas por los funcionales, la última entrega se realizó el día 8 de agosto de 2020.
- ✓ Se encuentra pendiente la recepción de algunas plantillas de autos económicos que están en construcción y revisión funcional.
- ✓ De acuerdo al plan de trabajo definido para atender los requerimientos correspondientes a los nuevos flujos de insolvencia definidos en el marco de la Emergencia y de acuerdo a las prioridades establecidas por el Superintendente, para el segundo semestre de 2020 la Dirección de Informática junto con el equipo de fábrica de software implementarán el flujo de Reorganización Abreviada,

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 11 de 12 |

7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

Admisiones de Liquidación Simplificada, Gestión NEAR y los ajustes de reestructuración aplicables al proceso de Reorganización Empresarial Ley 1116.

- ✓ Los ajustes al proceso de Liquidación Judicial Ley 1116 no se lograrán atender dentro de este plan de trabajo y deberán ser atendidos en el siguiente año.


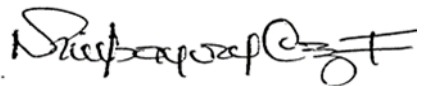

Con lo anterior, se concluye que las actividades de mejora respecto del BPM continúan.


- Es importante aplicar la política de generación de borradores creados en Post@I, que contempla la eliminación automática de los mismos cuando estos no sean oficializados en un plazo de 6 meses. Con corte a la fecha del pre-cierre de esta auditoria se evidenciaron 36 y 61 borradores con creación superior a dicho término pendientes por oficializar o eliminar en los Grupos de Procesos en Liquidación I y II, respectivamente.
- Se socializó con los auditados la importancia del Autocontrol frente a sus labores como servidores públicos y en el aporte realizado por cada uno de ellos en la gestión institucional, sus respuestas están dirigidas al logro de los objetivos de su proceso y de la Entidad.
- El equipo auditor destaca la gestión realizada por parte de la Coordinadora del Grupo de Liquidación Judicial II, respecto del cumplimiento de las funciones adicionales asignadas en la Resolución No. 100-00183 del 5/03/2020, demostrando así el compromiso y capacidad para interactuar con los demás grupos de la Delegatura de Insolvencia, contribuyendo de esta manera a la descongestión de procesos y mejoramiento de los servicios jurisdiccionales frente a los usuarios la Entidad.

En conclusión, se identifican **tres (3) Observaciones y seis (6) No conformidades**, que requieren la estructuración de acciones preventivas y correctivas que permitan garantizar la mejora continua del proceso y por ende la madurez del Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2020.

8. RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA

| Nombre Completo | Responsabilidad | Firma |
|----------------------------------|---------------------------------|---|
| Arnulfo Suárez Pinzón | Jefe Oficina de Control Interno |  |
| Nini Sayury Cruz Toloza | Auditor Líder |  |
| Lisbeth Heliana Hernández García | Auditor |  |

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | Código :EC-F-003 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Fecha: 01 de Junio de 2017 |
| | PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL | Versión: 011 |
| | FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA | Número de Página 12 de 12 |

| 8. RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA | | |
|---|------------------------|-------------------------------------|
| Nombre Completo | Responsabilidad | Firma |
| Ángela Consuelo López Vargas | Auditor | <i>Ángela Consuelo López Vargas</i> |

| 9. ANEXOS |
|---|
| Los anexos son registrados en el aplicativo de Riesgos y Auditoria. |